



San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Marzo de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Dispónese la ejecución de la obra de abovedado, nivelación, pavimentación y cordones cuneta en calles del Barrio Parque Chacabuco, del Circuito 9 de nuestra Ciudad Capital”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese la ejecución de la obra de abovedado, nivelación, pavimentación y cordones cuneta del Barrio Parque Chacabuco, del Circuito 9 de nuestra Ciudad Capital”.-

Fundamenta la presente iniciativa el visible deterioro de las Calles Carlos Villafuerte, Rafael Cano, Laureano Brizuela, Suaiter Martínez, y Alberto Pinetta del Barrio Parque Chacabuco, que por el paso del tiempo y el desgaste propio del asiduo uso de los vehículos de diverso porte, esta se torna intransitable, poniendo en riesgo la integridad de conductores y peatones, como así también la exposición de los vehículos a conducir por una arteria que carece de una estructura asfáltica, la cual repercute en el chasis y/o mecánica de los mismos, generando gastos adicionales y consecuentemente repercutiendo en la economía domestica tanto de residentes como de usuarios en general de las arterias mencionadas.-

En cuanto a la legislación vigente en referencia a la imposición de nombres de las calles en cuestión, la cual define su traza y sus límites, contamos con la **Ordenanza N° 0691/74**, en su Artículo 6° establece que: “Las calles paralelas al EJE ESTE en su costado Norte, se denominaran de la siguiente manera: (...) En Barrio Parque Chacabuco. Nace en Avda. Castillo, corre de E. a O., cruza Carlos B. Quiroga y continúa hasta el final del Loteo: LAUREANO BRIZUELA. Nace en Carlos B. Quiroga y corre al Norte de la anterior: RAFAEL CANO. Nace en Carlos B. Quiroga y pasa por el Norte de la Plaza: SUAITER MARTINEZ. (...) Paralela a la anterior, nace en al Ruta 62 y luego de una



ligera curva termina en Carlos B. Quiroga: ALBERTO PINETTA”.- La **Ordenanza N° 2224/90**, en su Artículo 1° expresa: “Impónese al Pasaje del Barrio Villa Parque Chacabuco, Cuartel Quinto, (...), el nombre de CARLOS VILLAFUERTE”.-

Es así que de acuerdo a la importancia que posee la ejecución de la obra de pavimentación mediante el sistema de asfalto rígido, es necesario que se considere desde el área de competencia municipal, evaluar el estado de las arterias en mención, a los efectos de realizar el estudio y proyecto, que incluya una correcta señalización vial y urbana, con el objeto de disponer de los mecanismos idóneos para ejecutar una obra de esta envergadura para este sector del Barrio Parque Chacabuco.-

Finalmente destacamos que el presente proyecto, ha sido promovido por el pedido expreso de los vecinos ante esta Concejalía del Circuito 8 y 9 de la Ciudad Capital, los cuales perciben la necesidad urgente de contar con la pavimentación, teniendo en cuenta que el citado sector se encuentra en permanente crecimiento demográfico, y en desarrollo de sus actividades socio-culturales, educacionales, económicas, y laborales, que incluyen una alta transitabilidad a través de medios de movilidad de diferente porte; situación que de no ser revertida, pone en serio riesgo la integridad física de peatones y conductores, debido a una falta y/o deficiente infraestructura urbana y vial en el área.-

Para concluir es menester destacar que el pavimento urbano, incluye y mejora la calidad de vida de los residentes y usuarios del mismo, genera una revalorización de los inmuebles, posibilita la ejecución e instalación de más y nuevos servicios, fortalece la comunicación entre los barrios; como así también facilita el acceso a las escuelas, a los hospitales, al transporte público, genera seguridad, y posibilita contar con una recolección de residuos sólidos urbanos diaria o periódicamente, entre otros beneficios, es decir, que el pavimento integra desde todos los aspectos posibles en la conformación de una óptima trama urbana de una Ciudad.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la ejecución de la obra de abovedado, nivelación, pavimentación con material asfáltico rígido, y cordones cuneta de hormigón, en las calles Carlos Villafuerte, Rafael Cano, Laureano Brizuela, Suaiter Martínez, y Alberto Pinetta del Barrio Parque Chacabuco, ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad Capital, según el plano anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia, arbitrará los medios necesarios para instalar la señalización vial vertical y horizontal, como la señalización urbana de nomenclatura y numeración catastral de las arterias referenciadas en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra en las arterias referenciadas en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- DE Forma.-